

EDICTO N° 15
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de concesión N° 0-561, se profirió Resolución N° 001605 del 04 de Agosto de 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la cesión parcial de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0-561 que le corresponden a la COLOMBIA MINERA S.A.S identificada con NIT 900.284.087-3, dentro del contrato de concesión No. 0-561 a favor de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con NIT. No. 900.579.864-7, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión parcial de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0-561 que le corresponden a la COLOMBIA MINERA S.A.S identificada con NIT 900.284.087-3, a favor de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con NIT. No. 900.579.864-7, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: -RECHAZAR la cesión del 10% de los derechos y obligaciones presentada por la Sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S, identificada con NIT. 900.284.087-3 a favor de la sociedad SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S, identificada con el NIT.900.394.125-7 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el artículo primero, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de la presente resolución, téngase a sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S identificada con NIT. 900.579.864-7, a la sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S, identificada con NIT. 900.284.087-3 y al señor DARIO FUENTES GONZALEZ identificado con la CC.92.503.907, como titulares del Contrato de Concesión N° 0-561 y como responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTÍCULO QUINTO:- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S, identificada con NIT. 900.284.087-3 y al señor DARIO FUENTES GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92503907, titulares del contrato de concesión No. 0-561 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces a la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S identificada con NIT. 900.579.864-7 y a la sociedad SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S, identificada con el NIT.900.394.125-7, por medio de sus representante legal o quien haga sus veces, como terceros interesados o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.-Una vez en inscrito el presente acto administrativo, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 09 de Mayo de 2018 a las siete treinta (7:30) am y se desfija el día 16 de Mayo de 2018 a las cuatro treinta (4:30) p.m. con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

Gestor T1Grado 10 Punto De Atención Regional Cartagena